

RE: 2018-00161 Notificación sanción y requerimiento

Trischa Thinna Toledo Kasimir <trischa.toledo@supernotariado.gov.co>

Jue 07/04/2022 15:24

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Barranquilla D. E. I. y P, jueves de 07 de abril de 2022.

Doctor

RAÚL MOLINARES

Juez 15 Civil Circuito De Barranquilla

Ciudad

Radicado	08001315301520180016100
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante	CONSTRUCTORA URBANAS S.A.S
Demandado	MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ
Asunto	Dejar sin efecto sanción o reponer la sanción

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito presenta escrito por medio del cual solicito dejar sin efecto y/o reponer la decisión contenida en el auto de fecha 05 de abril de 2022.

Atentamente,

TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

Registradora Principal (E)

Oficina de Registro de Barranquilla - Atlántico.

Superintendencia de Notariado y Registro

Teléfono: +57 (1) 367 29 00 - ext : 2423

Email: trischa.toledo@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 9:26 a. m.

Para: Trischa Thinna Toledo Kasimir <trischa.toledo@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: 2018-00161 Notificación sanción y requerimiento

requerimineto

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATENCIO NARAINA

De: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 9:06 a. m.

Para: Oficina de Registro Barranquilla <ofiregisbarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: 2018-00161 Notificación sanción y requerimiento

REQUERIMIENTO

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATENCIO NARAINA

Técnico Administrativo
Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 8:37 a. m.

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Asunto: 2018-00161 Notificación sanción y requerimiento

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA - ATCO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. Nit. 890.100.365-1.

DEMANDADO: MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GÓMEZ C.C. 32.664.039.

RADICACION: 08001315301520180016100.

Por medio de la presente le comunico que mediante auto de fecha 05 de abril de 2022 se resolvió:

- "1. Imponer al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales por inobservar la orden de embargo del inmueble identificado con matrícula N° 040-218013.*
- 2. Comuníquesele al sancionado la decisión adoptada e infórmesele que deberá consignar la multa impuesta a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.*
- 3. Notifíquese al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla la sanción impuesta conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020.*
- 4. Póngase en conocimiento del Superintendente de Notariado y Registro la decisión adoptada, para que tome los correctivos que el caso amerite e igualmente, dentro de los dos (2) días siguientes, nos informe el nombre e identificación del registrador de instrumentos públicos de Barranquilla e indique el lugar físico y electrónico donde éste recibe notificaciones.*
- 5. Requiérase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA para que en forma inmediata se pronuncie acerca de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula N° 040-218013.*

6. *Prevéngasele a la entidad que en caso de no emitir el pronunciamiento en forma inmediata se impondrán multas sucesivas hasta que acate lo dispuesto por el juzgado."*

Se anexa auto y oficio.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Barranquilla D. E. I. y P, jueves de 07 de abril de 2022.

Doctor

RAÚL MOLINARES

Juez 15 Civil Circuito De Barranquilla

Ciudad

Radicado	08001315301520180016100
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante	CONSTRUCTORA URBANAS S.A.S
Demandado	MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ
Asunto	Dejar sin efecto sanción o reponer la sanción

Reciba un cordial saludo,

TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.2.000.001.224, muy comedidamente me dirijo a Usted en mi condición de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Barranquilla (E) según Resolución No. 01144 del 4 de febrero de 2022, proferido por la Superintendencia de Notariado y Registro, por medio del presente me dirijo a Usted en aras de solicitar lo siguiente:

PETICIÓN:

DEJAR sin efecto la sanción y/o reponer la sanción impuesta a la suscrita en el numeral primero de la providencia de fecha 05 de abril de 2022, comunicada con oficio No. 127 del 06 de abril de 2022, enviada al correo electrónico institucional documentosregistrobarranquilla@supernotariado.gov.co el 07 de abril de la presente

anualidad, en calidad de Registradora de Instrumentos Públicos, por las razones que se exponen en el presente escrito.

FUNDAMENTOS FACTICOS:

Revisada la trazabilidad en los correos y del folio 040-218013, se tiene que con fecha 22/02/2022 se recibió en el correo electrónico institucional documentosregistrobarranquilla@supernotariado.gov.co requerimiento por parte de su despacho para que dentro del término de dos (2) días, se allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-218013 o la constancia de inscripción del embargo.

Con fecha 24 de febrero del 2022 desde el correo documentosregistrobarranquilla@supernotariado.gov.co se le informo a su juzgado que de acuerdo a la Resolución No. 01779 del 18-02-2022 se suspendieron los términos en la oficina de Registro De Barranquilla por la migración del folio magnético al aplicativo sir con la finalidad de prestar un mejor servicio y garantizar la seguridad de los inmuebles.(Del 21 de febrero al 01 de marzo de 2022 estuvo la oficina sin prestar servicio).

Así mismo, se le informó que la parte interesada debe acercarse a esta oficina y realizar el pago de la inscripción del embargo.

El 08 de marzo se remite a documentosregistrobarranquilla@supernotariado.gov.co providencia de fecha 02 de marzo donde se le pone de presente a la oficina de registro que el ejecutante cancelo las expensas para inscribir la medida cautelar y que se radico con el turno No. 2019-5906 del 25 de febrero de 2019, por lo que deberá dentro de los dos (2) días siguientes allegar certificado de tradición y libertad o la constancia de inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula No. 040-218013.

El 14 de marzo de 2022, la doctora Patricia Gutiérrez profesional Especializado del Grupo de Gestión Jurídica de esta Orip de Barranquilla remite por correo electrónico la respuesta a su requerimiento con radicado No. 0402022EE00867 del 09 de marzo del 2022 donde expone:

*"En atención a su requerimiento de la referencia, me permito informarle que el oficio No. 2781 del 16-11-2018 expedido por su despacho y radicado en esta oficina con el turno 2019-5906 no fue registrado en el folio con matrícula 040-218013, en razón a que en su momento se encontraba vigente embargo por jurisdicción coactiva del distrito de Barranquilla, de conformidad al artículo 465 del C.G.P y al Art. 839-1 parágrafo 3 del Estatuto Tributario y el artículo 33 inciso 1 de la ley 1579/12 estatuto de registro. Por lo anterior, en ese momento no era procedente su registro. **Ahora bien, como el folio se encuentra desembargado el usuario interesado puede ingresar nuevamente el oficio d embargo previo pagos de derechos de registro**"*(Cursiva y negrilla fuera del texto).

Revisada la trazabilidad del folio de matrícula 040-218013 evidencia este despacho que efectivamente con el turno No. 2019-5906 ingreso para su registro embargo hipotecario, el cual fue devuelto correctamente por encontrarse vigente embargo por jurisdicción coactiva, así mismo, era procedente ingresar el embargo nuevamente con turno de radicación No. 2022-040-6-4763 sin cobrarle mayor valor por derechos de registro al usuario del sistema registral por cuanto ya habían sido cancelados en el turno devuelto inicialmente, por lo cual la respuesta a su despacho fue desacertada por parte de la profesional especializada Patricia Gutiérrez. Se adjunta trazabilidad del turno citado.

Ahora bien, en aras del principio de eficiencia y eficacia, este despacho ordeno la inscripción de embargo con acción real que hace CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. contra MILDYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ el cual se adjunta el formulario de

inscripción con el certificado de tradición y libertad y el oficio comunicando la medida al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla.

Cabe resaltar señor juez, que mediante Resolución No. 01144 del 4 de febrero de 2022, proferido por la Superintendencia de Notariado y Registro fui encargada como Registradora de esta Oficina de Registro de Barranquilla, debido a la suspensión del señor Registrador RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO el 31 de enero del 2022, desempeñando la función desde el 07 de febrero de 2022, periodo desde entonces donde mi único objetivo ha sido el de mejorar el funcionamiento de esta Orip, realizando los correctivos en todas las áreas colapsadas, luchando contra los actos de corrupción internos y externos de esta Oficina como son de conocimiento público, es por ello que esta Registradora (E) fue designada para esta labor, respondiendo con éxito ya que desde el 08-02-2022 se abrió de manera presencial la oficina al 100%, esta suscrita atiende publico martes y jueves de 8.00 a.m. a 12.00 p.m. y de 2.00 p.m. a 4.00 p.m. par efectos de mejorar el servicio público registral, y de encontrar 1.800 documentos en trámite logramos realizar la migración de folio a sir (periodo del 21 de febrero al 01 de marzo donde se suspendieron los términos en esta oficina de registro y no se prestó servicio al público) quedando pendiente 330 documentos sometidos a registro.

A la fecha se advierte, de acuerdo a los documentos anexos, que la medida de embargo fue tramitada tempestivamente.

El día 07 de abril de 2022 se recibió en el buzón electrónico de la entidad documentosregistrobarranquilla@supernotariado.gov.co oficio comunicando la sanción impuesta a la suscrita por el presunto incumplimiento la medida cautelar anotada.

No obstante, el cumplimiento de la medida cautelar comunicada debo poner de presente, primero, que estoy encargada como registradora, precisamente, por las situaciones administrativas presentadas al interior de la dependencia y que, no en pocas ocasiones,

han generado la mora o suspensión en el trámite de solicitudes tal y como lo relate inicialmente.

Esta Registradora (E) no desconoce órdenes judiciales y mucho menos requerimientos señor Juez, por cuanto siempre ha sido respetuosa de las mismas y procura contestarlas en oportunidad, pero esta vez no fue remitido a mi correo institucional trischa.toledo@supernotariado.gov.co y/o al correo ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co y la profesional especializado del Grupo de Gestión Jurídica Registral no envió la respuesta correcta, a lo cual le pido excusas en nombre de la entidad a la que represento actualmente desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y donde actualmente la medida cautelar se encuentra inscrita. Razón por la cual solicito muy respetuosamente se deje sin efecto o se reponga la sanción interpuesta por su despacho.

ANEXOS

Trazabilidad de correo electrónico.

Respuesta de la Profesional Patricia Gutiérrez con su constancia de entrega al correo electrónico ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trazabilidad del folio de matrícula 040-218013 en el sistema SIR

Trazabilidad el turno 2022-040-6-4763 en el sistema SIR

Oficio que comunica la medida de embargo de fecha 07-04-2022.

Turno 2022-040-6-4763 del 02-03-2022.

Turno 2019-5906 del 25-02-2019.

Formulario de inscripción de fecha 07-04-2022.

Certificado de tradición y libertad del folio 040-218013.

Copia de la Resolución de Encargo No. 01144 del 04-02-2022.

Copia de la Resolución de suspensión de términos No. 01779 del 18-02-2022.

Copia de la Resolución de suspensión de términos No.02167 del 28-02-2022.



NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al correo electrónico ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co
y/o trischa.toledo@supernotariado.gov.co

Del señor juez,



TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

Registrador Principal de I. P. Del Círculo de Barranquilla (E.)

2018-00161 Remisión oficio de requerimiento

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 1:53 PM

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. Nit. 890.100.365-1.

DEMANDADO: MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GÓMEZ C.C. 32.664.039.

RADICACION 0800131530152018-00161-00.

Por medio de la presente se remite oficio de la fecha mediante el cual se le requiere para que dentro del término de dos (2) días, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040- 218013 o la constancia de inscripción del embargo a órdenes de este juzgado.

Prevégasele que en caso de incumplimiento se impondrán las sanciones establecidas en la ley.

Se anexa oficio y providencia.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: 2018-00161 Remisión oficio de requerimiento

Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Jue 24/02/2022 12:13 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

En atención a su solicitud, SE LES COMUNICA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL 21-02-2022 AL 28-02-2022 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 01779 del 18-02-2022 MIGRACIÓN DE FOLIO MAGNÉTICO AL APLICATIVO SIR, CON LA FINALIDAD DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES.

asi mismo le informamos que la parte interesada debe de acercarse a esta oficina y realizar el pago de la inscripcion del embargo.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATENCIO NARAINA

Técnico Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 1:52 p. m.

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Asunto: 2018-00161 Remisión oficio de requerimiento

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. Nit. 890.100.365-1.

DEMANDADO: MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GÓMEZ C.C. 32.664.039.

RADICACION 0800131530152018-00161-00.

Por medio de la presente se remite oficio de la fecha mediante el cual se le requiere para que dentro del término de dos (2) días, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040- 218013 o la constancia de inscripción del embargo a órdenes de este juzgado.

Prevéngasele que en caso de incumplimiento se impondrán las sanciones establecidas en la ley.

Se anexa oficio y providencia.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

2018-00161 Remisión oficio de requerimiento

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/03/2022 9:16 AM

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. Nit. 890.100.365-1.

DEMANDADO: MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GÓMEZ C.C. 32.664.039.

RADICACIÓN: 08001315301520180016100.

Por medio de la presente se le comunica que este Juzgado mediante providencia de fecha 02 de marzo de 2022 resolvió:

"Es pertinente ponerle de presente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que el ejecutante canceló las expensas para inscribir la medida cautelar y que se radicó bajo el turno N° 2019-5906 el 25 de febrero de 2019, por lo que deberá dentro de los dos (2) días siguientes allegar certificado de tradición y libertad o la constancia de inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula N° 040- 218013.

Prevéngase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que en caso de no suministrar la documentación requerida en el término establecido, se impondrán las sanciones de ley."

Se anexa providencia y oficio.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: 2018-00161 Remisión oficio de requerimiento

Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Mar 8/03/2022 10:14 AM

Para: Patricia Socorro Gutierrez Barros <patricia.gutierrez@supernotariado.gov.co>

REQUERIMIENTO

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATENCIO NARAINA

Técnico Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 8 de marzo de 2022 9:16 a. m.**Para:** Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>**Asunto:** 2018-00161 Remisión oficio de requerimiento

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. Nit. 890.100.365-1.

DEMANDADO: MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GÓMEZ C.C. 32.664.039.

RADICACIÓN: 08001315301520180016100.

Por medio de la presente se le comunica que este Juzgado mediante providencia de fecha 02 de marzo de 2022 resolvió:

"Es pertinente ponerle de presente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que el ejecutante canceló las expensas para inscribir la medida cautelar y que se radicó bajo el turno N° 2019-5906 el 25 de febrero de 2019, por lo que deberá dentro de los dos (2) días siguientes allegar certificado de tradición y libertad o la constancia de inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula N° 040- 218013.

Prevéngasele a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que en caso de no suministrar la documentación requerida en el término establecido, se impondrán las sanciones de ley."

Se anexa providencia y oficio.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

Respuesta

Patricia Socorro Gutierrez Barros <patricia.gutierrez@supernotariado.gov.co>

Lun 14/03/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leila Khenayzir Espinosa <leila.khenayzir@supernotariado.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

ER00354 REQUERI X.NO INSCRI-YA.FUE,REGIST.EMBAR-JUZG-15C.CTO-2020-17461-178877.pdf; ER00354 TURNO 2020-17461-178877.pdf;

Adjunto envío respuesta a su Requerimiento

Cordialmente,

Patricia Gutierrez Barros
Coordinadora Juridica

Oficina de Registro e Instrumentos Publicos
Calle 42D1 No 80A-136
Barranquilla, Colombia

Teléfono: +57 (5) 367 29 00 ext 2406

Email: patricia.gutierrez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Descripción: Descripción: Descripción: logo snr 2012

SE LE INFORMA A LOS USUARIOS DEL SISTEMA REGISTRAL QUE LOS DERECHOS DE PETICION Y/O SOLICITUDES DEBEN DE DIRIGIRSE AL CORREO ELECTRONICO :

ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co

ASI MISMO, LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DEBEN DE RADICARSE DE MANERA PRESENCIAL EN LA VENTANILLA DE ESTA OFICINA DE REGISTRO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EL USUARIO CONSERVE SU RECIBO DE CAJA Y PUEDA RECLAMAR SU CORRECCION.

0402022EE00867

Barranquilla, D. E. I. y P., miércoles 09 de marzo de 2022

SEÑORES

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

ATTN: Sra. BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

CALLE 40 No.44 - 80 PISO 7 EDIFICIO CENTRO CIVICO

BARRANQUILLA - ATLANTICO

CORREO ELECTRONICO: **ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 080013153015-2018-00161-00

Demandante: CNSTRUCCIONES URBANAS S.A.S.

Demandado: MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ

Asunto: Requerimiento Inscripción Oficio de Embargo No.2781 de 16-11-2018 - Matricula Inmobiliaria No.040-218013 - Radicación Interna: 0402022ER00356 de 08-03-2022.

En atención a su requerimiento de la referencia, me permito informarle que el oficio No. 2781 de 16-11-2018 expedido por su Despacho y radicado en esta Oficina con el turno 2019-5906 no fue registrado en el folio con matrícula inmobiliaria 040-218013, en razón a que se en su momento se encontraba vigente Embargo por Jurisdicción Coactiva del Distrito de Barranquilla, conformidad al Artículo 465 del C.G.P. y al Art.839-1 Parágrafo 3º.del Estatuto Tributario y el Artículo.33 inciso 1º de la Ley 1579/12 Estatuto de Registro. Por lo anterior, en ese momento no era procedente su registro. Ahora bien, como el folio se encuentra desembargado el usuario interesado puede ingresar nuevamente el oficio de embargo previo el pagos de los derechos de registro de conformidad al Decreto 2280 del 2008, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución No. 02170 de febrero 28 del 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,

PATRICIA GUTIERREZ BARROS

Profesional Especializado Grupo de Gestión Jurídica Registral

Entregado: Respuesta

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/03/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla (ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta



Superintendencia de Notariado y Registro
 Ministerio del Interior y de Justicia
 República de Colombia

Libre todo y Online

Sistema de Información Registral - Produccion/8.9
 Fecha Actual: 07/4/2022



Consulta de Detalles de Turnos

Datos del Turno

Número de Turno
 Número de Matrícula

Listado

Proceso	Turno	Ver Detalles
CUALQUIERA	2004-040-6-12530	
	2004-040-6-12531	
	2004-040-6-40228	
	2010-040-1-38807	
	2011-040-1-18065	
	2011-040-1-19891	
	2011-040-1-30770	
	2011-040-1-259192	
	2012-040-1-9202	
	2012-040-1-177615	
	2012-040-1-269254	
	2012-040-6-1712	
	2012-040-6-1715	
	2014-040-1-8176	
	2014-040-1-9348	
	2014-040-3-705	
	2016-040-1-233560	
	2017-040-1-159392	
	2017-040-1-167092	
	2017-040-1-220576	
	2018-040-1-133062	
	2019-040-1-40926	
	2019-040-1-99868	
	2019-040-1-207963	
	2019-040-6-5906	
	2020-040-1-93605	
	2020-040-1-99485	
	2020-040-6-6869	
	2022-040-1-37691	
	2022-040-6-4763	



Superintendencia de Notariado y Registro
 Ministerio del Interior y de Justicia
 República de Colombia

Sistema de Información Registral - Produccion-8.9
 Fecha Actual: 07/4/2022

Turno: 2022-040-6-4763



Detalles de Turno

Datos basicos de Turno

Número del Turno	2022-040-6-4763
Fecha de Radicación	02/03/2022
Número de Recibo	7575210 7576162
Valor Pagado	38,000
Valor por Pagar	0
Valor Devuelto	0
Valor por Devolver	0
Estado Actual	DESANOTADO CORRESPONDENCIA
Estación Asignada	X-PAULA.RESTREPO
Resolución	INSCRITO
Relación Actual	2022-040-862
Fase Relación Actual	REG_CERTIFICADOS_ASOCIADOS
Origen	SIR

Turnos de Devoluciones Asociados

Matriculas Asociadas

Matriculas Agregadas Rol Liquidador	Matriculas Agregadas Rol Confrontador	Matriculas Agregadas Rol Confrontador - Correctiva
040-218013		
	Matriculas Eliminadas Rol Confrontador	Matriculas Eliminadas Rol Confrontador - Correctiva
Cantidad de Matriculas a Agregar:	1	
Matriculas Agregadas Rol Liquidador:	1	
Matriculas Agregadas Rol Confrontador:		
Matriculas Agregadas Rol Confrontador Correctivo:		
Matriculas Eliminadas Rol Confrontador:		
Matriculas Eliminadas Rol Confrontador Correctivo:		

Folio	Estado
040-218013	ACTIVO

Encabezado del Documento

Datos Básicos			
Tipo	OFICIO	Número	839
Fecha	23/09/2021	Comentario	
Oficina de Procedencia			
Departamento	ATLANTICO		
Municipio	BARRANQUILLA		
Tipo	JUZGADO	Número	1
Nombre	JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA		

Actos Asociados

Tipo Acto:	EMBARGO	Cuántia:	1	Valor Conservación Documental:	0	Valor:	0
------------	---------	----------	---	--------------------------------	---	--------	---

Certificados Asociados

TURNO	TIPO	VALOR
2022-040-1-37691	EXENTO	0

Historial de fases del turno

FASE	ATENDIDO POR	FECHA	RELACION FASE	RELACION SIGUIENTE
SOLICITUD	TALENA.CRUZ	02/03/2022 10:14:10 AM		
CONFRONTAR	JOSE.DIAZ	02/03/2022 10:14:23 AM		
REPARTO REGISTRO	TRISCHA.TOLED0	02/03/2022 06:39:52 PM	2022-040-18	
CALIFICACION	MARGARITA.MARQUEZ	03/03/2022 10:48:12 AM		
CALIFICACION	KARINA.SANTAREN	03/03/2022 01:34:30 PM		
MESA CONTROL	PATRICIA.GUTIERREZ	03/03/2022 03:34:41 PM	2022-040-29	
CUSTODIA PAGOS MAYORES	TRISCHA.TOLED0	03/03/2022 05:32:07 PM		
NOTIFICAR CIUDADANO PAGO MAYOR	BORIS.MUNOZ	07/04/2022 10:40:56 AM		
REGISTRAR PAGOS MAYORES	BORIS.MUNOZ	07/04/2022 10:47:25 AM		
NOTIFICAR FUNCIONARIO PAGOS MAYORES	TRISCHA.TOLED0	07/04/2022 10:51:11 AM		
CALIFICACION	KARINA.SANTAREN	07/04/2022 10:52:44 AM		
MESA CONTROL	TRISCHA.TOLED0	07/04/2022 10:59:36 AM	2022-040-862	
FIRMAR REGISTRO	TRISCHA.TOLED0	07/04/2022 11:01:32 AM	2022-040-862	
CERTIFICADOS ASOCIADOS	TRISCHA.TOLED0	07/04/2022 11:02:35 AM	2022-040-862	
DESANOTADO CORRESPONDENCIA		07/04/2022 11:03:01 AM		

Datos del solicitante

Nombre del Solicitante:	JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Telefono:	
Tipo de Documento del Solicitante:	SE	Número de Documento del Solicitante:	1602857176

Pagos asociados

Valor derechos de registro:	<input type="text" value="0"/>	Valor certificados asociados:	<input type="text" value="0"/>
Valor de impuestos:	<input type="text" value="0"/>	Valor de multa:	<input type="text" value="0"/>
Otro impuesto:	<input type="text"/>	Valor otro impuesto:	<input type="text" value="0"/>
Valor Conservación Documental	<input type="text" value="0"/>		

Canal de Recaudo:	<input type="text" value="CAJA ORIP"/>		
Forma de Pago:	Valor Pagado:	Valor Documento Pago:	
<input type="text" value="EXENTO"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	

Pago Mayor Valor

Razón del pago:	<input type="text" value="POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Y CERTIFICADO."/>		
Valor derechos de registro:	<input type="text" value="20,600"/>	Valor certificados asociados:	<input type="text" value="17,000"/>
Valor de impuestos:	<input type="text" value="0"/>	Valor Liquidado:	<input type="text" value="38,000"/>
Valor Conservación Documental	<input type="text" value="400"/>		

Canal de Recaudo:	<input type="text" value="CUENTA PRODUCTO"/>	Cuenta Destino:	<input type="text" value="BANCOLOMBIA-03192575871"/>			
Forma de Pago:	Banco/Franquicia:	Fecha Documento:	Valor Pagado:	Banco:	No. Consignación:	Valor Documento Pago:
<input type="text" value="CONSIGNACION_C_PRODUCTO"/>	<input type="text" value="BANCOLOMBIA -"/>	<input type="text" value="7/04/2022"/>	<input type="text" value="38,000"/>	<input type="text" value="BANCOLOMBIA"/>	<input type="text" value="2022025212"/>	<input type="text" value="38,000"/>

Detalles Antiguo Sistema

Libro				
Tipo	<input type="text"/>	Número-Letra	<input type="text"/>	
Página	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>	
Tomo				
Número	<input type="text"/>	Página	<input type="text"/>	
Municipio	<input type="text"/>	Año	<input type="text"/>	

Notas informativas del turno

<input type="checkbox"/> NOTA INFORMATIVA - REASIGNACION DE TURNOS	TRISCHA.TOLEDO	SE REASIGNA POR SER MEDIDAS CAUTELARES... REPART...	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> MAYOR VALOR (TIEMPO LIMITE PAGO)	KARINA.SANTAREN	EL USUARIO DEBE PAGAR DERECHOS DE REGISTRO PARA SU...	<input type="checkbox"/>

Notas Devolutivas del turno

**OFICIO DE RESPUESTA 0402022EE01377 (RAD. 08001315301520180016100) TURNO
2022-040-6-4763 MATRICULA 040-218013**

Paula Andrea Restrepo Bustamante <paula.restrepo@supernotariado.gov.co>

Jue 7/04/2022 1:45 PM

Para: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

0402022EE01377.PDF;

Buenas tardes,

Adjunto oficio de embargo con su respectiva constancia de inscripción y certificado de tradición

Cordialmente

Paula Andrea Restrepo Bustamante

Área Tecnológica y Administrativa

Email: paula.restrepo@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

Barranquilla. 07-04-2022

04020228801377

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Carrera 44 n. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4

Barranquilla Atlántico

Correo Electrónico ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso Embargo Ejecutivo con Acción Real

RAD: (08001315301520180016100)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 593 Ley 1564 de julio 12/2012

Le estamos enviando para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio de embargo con su respectiva constancia de inscripción y certificado de tradición.

OFICIO	FECHA	TURNO	CERTIFICADO	MATRICULA
839	23-09-2021	2022-040-6-4763	2022-37691	040- 218013

Atentamente,



TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR
Registrado Principal oficina de Registro de II. PP (E)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BARRANQUILLA - NIT: 999999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Marzo de 2022 a las 10:14:10 am

7575210

No. RADICACIÓN: 2022-040-6-4763 ✓

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
OFICIO No.: 839 del 23/9/2021 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA de BARRANQUILLA
MATRICULAS: 040-218013

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuanta...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

USUARIO: 61990

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 999999007-0 BARRANQUILLA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 2 de Marzo de 2022 a las 10:14:25 am

7575211

No. RADICACIÓN: 2022-040-1-37691

Asociado al turno de registro: 2022-040-6-4763

MATRICULA: 040-218013

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 61990

2018-00161 Remisión oficio de embargo

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/09/2021 2:41 PM

Para: Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

RADICADO: 0800131530152018-00161-00

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S.

DEMANDADO: MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GÓMEZ.

Por medio de la presente se remite oficio No. 839 del 23 de septiembre de 2021 mediante el cual se le comunica orden de embargo del inmueble identificado con No. de matrícula 040-218013.

Se anexa providencia.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 23 de septiembre de 2021.
OFICIO N°839

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BARRANQUILLA - ATCO

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.	
DEMANDANTE	CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S.	Nit. 890.100.365-1.
DEMANDADO	MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GÓMEZ	C.C. 32.664.039.
RADICACION	08001315301520180016100	

Le comunico que este Juzgado mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2021 resolvió:

"Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, informándole que se está haciendo valer la garantía y, en consecuencia proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 465 del C. G. del P."

La anterior orden es sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-218013.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Firmado Por:

Beatriz Martha Diazgranados Corvacho
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5857b84c30d4f52dca3e948373761b02d7588b6178a95c7342ea72148125c193

Documento generado en 23/09/2021 11:40:24 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 080013153015-2018-00161-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL adelantado por la sociedad CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. en contra de la señora MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ, informándole que se encuentra pendiente la inscripción del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-218013 . De otro se aportan documentos que dan cuenta de la terminación de una relación contractual entre demandante y la mandataria judicial que agencia sus intereses.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZ GRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se pudo verificar que el 04 de abril de 2019 la Oficina de Registro de Instrumentos de Barranquilla manifestó la imposibilidad de inscribir la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula N°040-218013 por encontrarse inscrita medida de igual índole decretada al interior de proceso coactivo adelantado por el Distrito.

Posteriormente se decretó el embargo del remanente que llegare a resultar al interior del proceso que por jurisdicción coactiva se adelanta y mediante oficio del 5 de marzo de 2020 se nos informó la imposibilidad de acatar la cautela, debido a que con resolución N° 2014000008008 del 24 de julio de 2014 se decretó el desembargo del inmueble arriba relacionado.

Estando de esta manera las cosas, tenemos que resulta procedente el embargo del inmueble hipotecado, no solamente porque así lo prevé el legislador en el artículo 465 del C. G. del P., sino también porque mediante N° 2014000008008 del 24 de julio de 2014, la administración levantó la cautela decretada al interior del proceso que por jurisdicción coactiva adelantaba en contra de la demandada.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Siendo que la inscripción del embargo del inmueble con matrícula N° 040-218013 es legalmente procedente y resulta necesario para continuar con el proceso, se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, informándole que se está haciendo valer la garantía y, en consecuencia proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 465 del C. G. del P.

Por otra parte, acéptese la revocatoria del poder otorgado a la Dra. **MABEL SIERRA ROMERO** presentada por el representante legal de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c816ffe325f5ab92b711305d9f4a11d2fa2f9e674c47a47af84c7258864f893

Documento generado en 21/09/2021 04:20:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



6997130

BARRANQUILLA

LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 11:48:40 a.m.

No. RADICACION: 2019-5906

NOMBRE SOLICITANTE: CONST URBANAS

OFICIO No.: 2781 del 16-11-2018 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

A de BARRANQUILLA

MATRICULAS 218013 2 CP

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar: \$			20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:229454965

VLR:20100

20

6997131

BARRANQUILLA LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 11:48:46 a.m.

No. RADICACION: 2019-40926

MATRICULA: 040-218013

NOMBRE SOLICITANTE: CONST URBANAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-5906

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:229454965

VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Bancolombia
NTT: 890.903.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 25-02-2019 11:12 Costo: 0.00

Conv: 76660 - SNR GRIP BARRANQUILLA

No. **229454965**

Suc: 692 - ALTO PRADO

Ciud: BARRANQUILLA

Caj: 003 - Sec: 856

Valor Tot: \$ 36,400.00

Forma de Pago: Efec: \$ 36,400.00

Pagador: 8901003651

Ref: 8901003651

RECAUDO
PAGO
TUMBO
Feb. 25/2019

2019-5906

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Scadena s.a.



Barranquilla, 16 Noviembre de 2018.

Oficio No.2781

SEÑOR:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 0800131030152018-00161-00

Proceso : Ejecutivo Hipotecario

Demandante: CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. Nit. 890.100.365-1

Demandado : MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ C.C. 32.664.039

Comunico a usted, que este despacho mediante auto de la fecha 6 de Agosto 2018 resolvió lo siguiente:

4. Decretase el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-218013 de propiedad del ejecutado. Oficiese en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que inscriba la medida y expida a costa de la ejecutante el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
SECRETARIA
BEATRIZ DIAZ GRANADA CORVACHO



Barranquilla, 16 Noviembre de 2018.

Oficio No.2781

SEÑOR:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 0800131030152018-00161-00

Proceso : Ejecutivo Hipotecario

Demandante: CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. Nit. 890.100.365-1

Demandado : MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ C.C. 32.664.039

Comunico a usted, que este despacho mediante auto de la fecha 6 de Agosto 2018 resolvió lo siguiente:

4. Decretase el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-218013 de propiedad del ejecutado. Oficiese en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que inscriba la medida y expida a costa de la ejecutante el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


BEATRIZ DÍAZ GRANADOS CORVACHO




SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LABORANDO EN SU SERVICIO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BARRANQUILLA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 28 de Febrero de 2019 a las 02:27:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 2781 del 16-11-2018 de JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2019-5906 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-218013 y Certificado Asociado: 2019-40926

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA POR PARTE DEL DISTRITO . VER ANOTACION 20

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

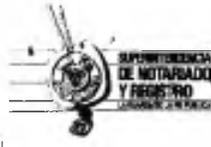
EXCEPTESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD77



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 28 de Febrero de 2019 a las 02:27:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 2781 del 16-11-2018 de JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-5906 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-218013 y Certificado Asociado: 2019-40926

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2781 del 16-11-2018 de JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Radicacion: 2019-5906



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Página: 1

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 11:02:36 am

Con el turno 2022-040-6-4763 se calificaron las siguientes matrículas:

040-218013

Nro Matricula: 040-218013

CIRCULO DE REGISTRO: 040 BARRANQUILLA No. Catastro: 080010103000005300110000000000

MUNICIPIO: BARRANQUILLA DEPARTAMENTO: ATLANTICO VEREDA: BARRANQUILLA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 86 42A1-06 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA KATHY

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/3/2022 Radicación 2022-040-6-4763

DOC: OFICIO 839 DEL: 23/9/2021 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE

BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD:20180016100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA NIT# 8901003651

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 97007

Nro Matrícula: 040-218013

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 11:02:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 27/11/1990 RADICACION: 90-027058 CON: ESCRITURA DE 9/11/1990

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 080010103000005300110000000000

COD CATASTRAL ANT: 08001010305300110000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE-VIVIENDA N.4. UN LOTE DE TERRENO SITUADO DENTRO DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN LA ACERA NORTE DE LA CALLE 86 ENTRE LAS CARRERAS 42A1 Y 42A2, CUYAS MEDIDAS SON NORTE: 16.50 METROS. SUR: 16.50 METROS, ESTE: 12.50 METROS, OESTE: 12.50 METROS. AREA DEL LOTE APROXIMADAMENTE 206.25 M2. SOBRE ESTE LOTE EL COMPARECIENTE HIZO CONSTRUIR UNA VIVIENDA DE 2 PLANTAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS EN SU EDIFICACION: ESTRUCTURA-ARMAZON: EN LADRILLO: MUROS EN LADRILLOS. ENTREPISO: LOSA DE CONCRETO DEL TIPO ALIGERADA, CUBIERTA EN ETERNIT, FACHADA ENCHAPADA EN PLAQUETAS ALFA Y GRANIPLAST. MUROS: CUBIERTOS EN YESO, PISOS: EN BALDOZA FINA, VENTANAS: EN ALUMINIO ANODIZADO Y VIDRIOS Y EN MADERA, LA CUAL TINE LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: PRIMERA PLANTA: SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO DE SERVICIO, ESCALERAS QUE CONDUCE A LA SEGUNDA PLANTA, PATIO, LAVADERO. SEGUNDA PLANTA: 3 ALCOBAS, HALL DE CIRCULACION, BAÑO FAMILIAR, DOTADA DE TODAS SUS INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO, MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON LOS NUMEROS 42A1-06 DE LA NOMENCLATURA OFICIAL. AREA CONSTRUIDA: 132.00 M2. APROXIMADAMENTE: LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA N.2207 DE NOVIEMBRE 9/90, NOTARIA 6 B/QUILLA.(ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 86 42A1-06 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA KATHY

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 15/11/1990 Radicación 27058

DOC: ESCRITURA 2207 DEL: 9/11/1990 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 15/11/1990 Radicación 27058

DOC: ESCRITURA 2207 DEL: 9/11/1990 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 040-218013

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 11:02:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 26/6/1991 Radicación 14489
DOC: ESCRITURA 1294 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 16.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA
A: FLOREZ ROJAS GLORIA CC# 37802064 X
A: GARCIA NISPERUZA MARCO MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 26/6/1991 Radicación 14489
DOC: ESCRITURA 1294 DEL: 7/6/1991 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 11.300.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ ROJAS GLORIA CC# 37802064 X
DE: GARCIA NISPERUZA MARCO MANUEL X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 31/3/1992 Radicación 8143
DOC: OFICIO 479 DEL: 27/3/1992 JZDO, #11 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCASA
A: FLOREZ ROJAS GLORIA CC# 37802064 X
A: GARCIA NISPERUZA MARCO M. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 28/7/1994 Radicación 26195
DOC: AUTO APROBATORI DEL: 19/4/1994 JZDO, #11 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION DE EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 11.C.CTO.

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 28/7/1994 Radicación 26195
DOC: AUTO APROBATORI DEL: 19/4/1994 JZDO, #11 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 11.C.CTO.

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 28/7/1994 Radicación 26195
DOC: AUTO APROBATORI DEL: 19/4/1994 JZDO, #11 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 24.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDICACION CON REMATE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ ROJAS GLORIA CC# 37802064
DE: GARCIA NISPERUZA MARCO MANUEL

Nro Matrícula: 040-218013

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 11:02:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/6/1995 Radicación 1995-040-6-21295

DOC: ESCRITURA 1157 DEL: 28/4/1995 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 29.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

A: RUIZ CAVIEDES ALBERTO ANTONIO CC# 3073235 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/6/1995 Radicación 1995-040-6-21295

DOC: ESCRITURA 1157 DEL: 28/4/1995 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 29.700.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

DE: RUIZ CAVIEDES ALBERTO ANTONIO CC# 3073235 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/5/1999 Radicación 1999-040-6-14730

DOC: OFICIO 557 DEL: 30/4/1999 JUZGADO 1 C.C.TO. DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO ANTES CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

A: RUIZ CAVIEDES ANTONIO ALBERTO (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/3/2002 Radicación 2002-040-6-6972

DOC: OFICIO 997 DEL: 16/7/1999 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO (ANTES CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA)

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

A: RUIZ CAVIEDES ANTONIO ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/3/2002 Radicación 2002-040-6-6973

DOC: OFICIO 1980 DEL: 12/12/2001 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO ANTES CONCASA

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS X

A: RUIZ CAVIEDES ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 15/4/2004 Radicación 2004-040-6-12530

DOC: OFICIO 1477 DEL: 18/9/2003 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 13

Nro Matrícula: 040-218013

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 11:02:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO (ANTES CONCASA)

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

A: RUIZ CAVIEDES ALBERTO ANTONIO CC# 3073235 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 15/4/2004 Radicación 2004-040-6-12531

DOC: OFICIO 429 DEL: 29/3/2004 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

A: RUIZ CAVIEDES ALBERTO ANTONIO CC# 3073235 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 11/10/2004 Radicación 2004-040-6-40228

DOC: OFICIO 1461 DEL: 10/9/2004 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 15

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - OFICIO # 429
DE MARZO 29/2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

A: RUIZ CAVIEDES ALBERTO ANTONIO CC# 3073235 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 16/1/2012 Radicación 2012-040-6-1712

DOC: ESCRITURA 3781 DEL: 30/12/2011 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 29.700.000

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

A: RUIZ CAVIEDES ALBERTO ANTONIO CC# 3073235 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 16/1/2012 Radicación 2012-040-6-1715

DOC: ESCRITURA 1505 DEL: 27/12/2011 NOTARIA 11 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 45.010.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ CAVIEDES ALBERTO ANTONIO CC# 3073235

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 10/8/2012 Radicación 2012-040-6-32029

DOC: ESCRITURA 2348 DEL: 3/8/2012 NOTARIA 12 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

A: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA NIT# 8901003651

Nro Matrícula: 040-218013

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 11:02:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 16/1/2014 Radicación 2014-040-6-1687

DOC: OFICIO 3881 DEL: 20/11/2013 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT# 8901020181

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 13/3/2020 Radicación 2020-040-6-6869

DOC: AUTO 00036 DEL: 23/1/2018 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 20

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DEL EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/3/2022 Radicación 2022-040-6-4763

DOC: OFICIO 839 DEL: 23/9/2021 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD:20180016100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA NIT# 8901003651

A: NORIEGA GOMEZ MILADYS DEL CARMEN CC# 32664039 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 19/2/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61990 impreso por: 90004

TURNO: 2022-040-1-37691 FECHA: 2/3/2022

NIS: QzC8ewuN+tW3KtsWFBNP2qekFUCAnAs58UenR1Rox7c=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BARRANQUILLA

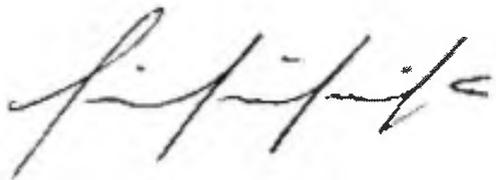
Nro Matrícula: 040-218013

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 7 de Abril de 2022 a las 11:02:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

RESOLUCIÓN No. **01144** DE 04-02-2022

Por la cual se efectúa un encargo

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el parágrafo 2 del artículo 75 de la Ley 1579 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 y el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 178 de 3 de febrero de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho, hizo efectiva la medida de suspensión provisional en el ejercicio del cargo de Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico código 0191 grado 20, del señor Rafael José Pérez Herazo, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.533.002, por el termino de tres (3) meses, sin derecho a remuneración por dicho periodo.

Que el parágrafo 2 artículo 75 de la Ley 1579 de 2012, establece *"Corresponderá al Superintendente de Notariado y Registro la facultad de proveer temporalmente las vacancias del cargo de Registrador Principal de Instrumentos Públicos, mediante la figura de encargo, generadas por muerte, renuncia, permiso, vacaciones, licencias, incapacidades, comisiones de servicio, suspensión en el ejercicio del cargo, mientras el Gobierno provea dicho cargo"*.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, dispone como una de las funciones del Despacho del Superintendente de Notariado y Registro, la de *"Declarar y proveer las vacancias temporales de los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y designar sus reemplazos"*.

Que en atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, que determina como una de las causales de vacancia temporal de un empleo, la suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, se ordenará la exclusión del pago de la nómina al señor Rafael José Pérez Herazo, mientras dure la medida de suspensión ordenada por la Oficina de Control Disciplinario Interno de esta Entidad.

Que en aras de garantizar la continuidad del servicio público registral de carácter esencial, resulta procedente designar un funcionario a través de la modalidad de encargo, como Registrador Principal código 0191 grado 20, de la Planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, mientras el Señor Rafael José Pérez Herazo, Registrador titular cumple la medida de suspensión provisional.

Que verificada la hoja de vida de la funcionaria Trischa Thinna Toledo Kasimir, identificada con la cédula de ciudadanía 2.000.001.224, Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 76 y

Página 1 de 2



77 de la Ley 1579 de 2012, para el desempeño del cargo de Registrador Principal código 0191 grado 20, conforme a la certificación expedida por la Directora de Talento Humano el 4 de febrero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

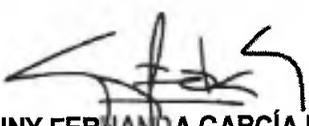
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria Trischa Thinna Toledo Kasimir identificada con la cédula de ciudadanía 2.000.001.224, Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, como Registrador Principal código 0191 grado 20, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, por el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 4 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Talento Humano por parte del Grupo de Nómina, se excluya del pago de la nómina al señor Rafael José Pérez Herazo, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.533.002, en calidad de Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla código 0191 grado 20, por el término de tres (3) meses, comprendidos entre el 4 de febrero de 2022 al 4 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los funcionarios Rafael José Pérez Herazo y Trischa Thinna Toledo Kasimir, a la Dirección Técnica de Registro, a la Dirección Regional Caribe, a los Administradores Regionales del Sistema de Información Registral - SIR de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Talento Humano y a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **04-02-2022**


GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro

 Aprobó: Martha Páez Canencia – Directora Talento Humano
Revisó: Félida del Carmen Rodríguez Fernández – Asesora del Despacho
Revisó: Sara Bolagay Zambrano-Profesional Especializado DTH
Proyectó: Cindy Contreras – Profesional Universitario

Resolución No. 01779 DE 18-02-2021

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico”.

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO (E)

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)".

De acuerdo con la resolución No. 00918 del 28 de enero de 2022 se encargó a “la funcionaria Nancy Cristina Mesa Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.812.240 de las funciones de Director Técnico Código 0100 grado 23, en la Dirección Técnica de Registro, por el término de treinta (30) días adicionales, contados a partir del 30 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, sin separarse de sus funciones propias del cargo titular, mientras que el funcionario Ernesto de Jesús Cáliz Martínez, se encuentra incapacitado”.

Mediante correo electrónico del día 16 de febrero de 2022 enviado a la Dirección Técnica de Registro a las 14:54 p.m., por la Doctora Dora Esperanza Pachón

Rodríguez informó:

“(…) Buenos días, teniendo en cuenta que la ORIP de Barranquilla se tiene programada para migrar a SIR desde el 21 al 28 de febrero de 2022 y con el fin de dejar la ORIP al día, dar la capacitación a los funcionarios en el aplicativo SIR y realizar las pruebas funcionales del aplicativo para esa ORIP, solicito suspensión de términos para la ORIP de BARRANQUILLA del 21 al 28 de febrero de febrero de 2022. (…)”

La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta la migración en el sistema de FOLIO a SIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, procede autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 21 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR La suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 21 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante los días 21 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de la Registradora el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR Copia de la presente Resolución a la Doctora Trischa Thinna Toledo Kasimir, Registradora Principal Encargada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR La presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).



ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR Al administrador de sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema FOLIO, de la Oficina de Registro de Barranquilla - Atlántico, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 18-02-2021

NANCY CRISTINA MESA ARANGO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR

Resolución No. 02167 DE 28-02-2022

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la prórroga de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico”.

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO (E)

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)".

De acuerdo con la resolución No. 00918 del 28 de enero de 2022 se encargó a “la funcionaria Nancy Cristina Mesa Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.812.240 de las funciones de Director Técnico Código 0100 grado 23, en la Dirección Técnica de Registro, por el término de treinta (30) días adicionales, contados a partir del 30 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, sin separarse de sus funciones propias del cargo titular, mientras que el funcionario Ernesto de Jesús Cáliz Martínez, se encuentra incapacitado”.

Mediante correo electrónico del día 28 de febrero de 2022 enviado a la Dirección Técnica de Registro a las 01:37 p.m., por la Doctora Dora Esperanza Pachón Rodríguez informó:

“(...) Doctora buenos días, como es de su conocimiento se está realizando el proceso de extracción, transformación y cargue (migración) de datos de la ORIP de Barranquilla a fin de pasarla de Folio Magnético al Sistema de Información Registral SIR, en el desarrollo de este proceso de migración se presentaron algunas

actividades que tomaron mayor tiempo de lo previsto (en este momento se está en el 50% del cargue), para finalizar adecuadamente este proceso, el cual se realizará a partir de las 6pm del día de hoy, por lo que se solicita ampliar la suspensión de términos por el día de mañana 1 de marzo de 2022, con el fin de finalizar la parametrización y realización de pruebas funcionales en la ORIP. (...)"

De acuerdo con la resolución 01779 del 18 de febrero de 2022 manifiesta: "ORDENAR La suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 21 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído."

La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta la migración en el sistema de FOLIO a SIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, procede autorizar la prórroga suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 01 de marzo de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR La prórroga de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral el día 01 de marzo de 2022 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga de la suspensión de términos durante el día 01 de marzo de 2022, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional del Registrador el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR Copia de la presente Resolución a la Doctora Trischa Thinna Toledo Kasimir, Registradora Principal Encargada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR La presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR Al administrador de sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema FOLIO, de la Oficina de Registro de

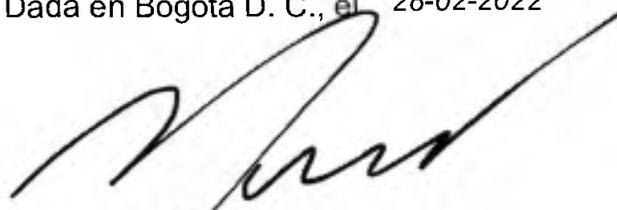
Barranquilla - Atlántico, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 28-02-2022



NANCY CRISTINA MESA ARANGO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR: